

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-3091 *Resolución por la que se autoriza la permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública Dehesa y Rupila, número 356 del Catálogo (Término Municipal de Cartes).*

Visto el expediente seguido en la Dirección General del Medio Natural promovido por D.ª María Asunción Navarro Ríos con objeto de realizar una permuta con terrenos del Monte de Utilidad Pública "Dehesa y Rupila", perteneciente a los pueblos de Cohicillos y Mercadal (TM Cartes), resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2015 (reg. entrada n.º 10.873 de 21-05-2015) D.ª M.ª Asunción Navarro Ríos solicitó la permuta de una finca de su propiedad en el sitio de "La Lomba" o "Bacuetto" por terrenos del MUP n.º 356 "Dehesa y Rupila" en el sitio "Senderas" (TM Cartes).

La finca ofrecida es un eucaliptal de 0,450 hectáreas de cabida que se corresponde con el enclavado particular "L, Tabla de Cojorco" del MUP n.º 356, catastralmente incluido dentro de la parcela 156 del polígono 8 del Catastro de Rústica de Cartes. Está inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la interesada como finca número 9.208.

La finca del monte solicitada es una pradería de 0,447 hectáreas de cabida, ubicada junto al perímetro exterior del monte, entre los piquetes 383 a 387 de su deslinde. Se corresponde aproximadamente con la parcela 187 del polígono 8 del Catastro de Rústica de Cartes.

Segundo.- El 29 de septiembre de 2015, previa valoración económica de las fincas y elaboración de los correspondientes planos, el Servicio de Montes emitió informe favorable a la permuta por afectar a una parte no significativa del MUP n.º 356 "Dehesa y Rupila" y suponer tanto una mejor definición del monte como una mejora en su gestión y conservación.

Tercero.- El 22 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento de Cartes, entidad propietaria del monte, aprobó la permuta solicitada en sesión extraordinaria del Pleno.

Cuarto.- El 9 de febrero de 2016 el Director General del Medio Natural realizó propuesta de Resolución del expediente.

Dicha propuesta fue remitida el 10 de febrero de 2016 (reg. salida n.º 3123) al Ayuntamiento de Cartes y a D.ª María Asunción Navarro, no recibéndose alegación alguna en el plazo de 15 días concedido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria figura con el número 356 el denominado "Dehesa y Rupila", perteneciente a los pueblos de Cohicillos y Mercadal.

Procede del Catálogo de 1901, en el que figuró con el número 352 y la denominación "Dehesa y Ropila".

Su deslinde fue aprobado por Real Orden del Ministerio de Fomento de 21 de febrero de 1925.

Fue inscrito el 3 de febrero de 1958 en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al tomo 772, libro 41 de Cartes, folio 191, finca 4.987, inscripción 1ª de dominio a favor del Ayuntamiento de Cartes.

CVE-2016-3091

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Segundo.- El apartado 4 del artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril y Ley 25/2009, de 22 de diciembre) establece que la permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, a propuesta de su órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación.

Tercero.- El apartado 1 del artículo 17 de la Ley 43/2003 de Montes establece que la desafectación de los montes catalogados del dominio público forestal requerirá su previa exclusión del Catálogo.

Cuarto.- El órgano competente para resolver este expediente es el Consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la permuta de las siguientes fincas:

— Finca propiedad de Doña María Asunción Navarro Ríos, ubicada dentro de la parcela 156 del polígono 8 del Catastro de Rústica de Cartes, con una cabida de 0,450 hectáreas. Se corresponde con la finca registral número 9.208.

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste con el MUP n.º 356 "Dehesa y Rupila".

— Finca del MUP n.º 356 "Dehesa y Rupila", aproximadamente coincidente con la parcela 187 del polígono 8 del Catastro de Rústica de Cartes, con una cabida de 0,447 hectáreas. Forma parte de la finca número 4.987 inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Cartes.

Límites: Norte, finca de María Asunción Navarro Ríos y Juan Manuel Rubio Calderón; S, regato y camino; Este, camino y regato y Oeste, camino y finca de María Asunción Navarro Ríos y Juan Manuel Rubio Calderón.

Segundo.- Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y desafectar del dominio público forestal la finca solicitada en el MUP n.º 356 "Dehesa y Ruila" a fin de proceder a la permuta.

Tercero.- En el plazo de un año desde la notificación de la autorización de la permuta, ésta deberá ser formalizada en escritura pública y acreditarse ante el Servicio de Montes, mediante copia autorizada, su inscripción en el Registro de la Propiedad. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse cumplido lo requerido, la autorización de la permuta quedará sin efecto.

Cuarto.- Cumplido el requisito del apartado anterior, se afectará al dominio público forestal y se incluirá en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública la finca ofertada por D^a. María Asunción Navarro Ríos.

Quinto.- La materialización de las modificaciones del Catálogo de Montes de Utilidad Pública será llevada a cabo por el Servicio de Montes mediante el correspondiente asiento.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 85

Contra la citada Resolución, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, esta Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 28 de marzo de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2016/3091](#)

CVE-2016-3091